

III.- CRITERIOS Y DILEMAS.

Los dilemas a los que nos enfrentamos al aplicar los criterios del Consejo General resultan de comprobar que en sí mismos no son armónicos ni totalmente compatibles.

Por una parte, la Constitución establece un equilibrio poblacional entre todos los distritos y, por la otra, señala que las entidades federativas, independientemente de su densidad poblacional, deben contar al menos con dos diputados de mayoría, lo que, ciertamente, distorsiona la fórmula de equilibrio demográfico, que además debe adaptarse a una realidad geográfica y social dada, que incide aún en más desviaciones. Es por ello que el Consejo General del Instituto Federal Electoral, al establecer los criterios de distritación interpreta la fórmula constitucional de equilibrio poblacional, no como una igualdad exacta, sino como una fórmula que opera, en principio, bajo un rango de variación de más menos 15% entre cada uno de los distritos, que inclusive en algunos casos de excepción puede rebasar este margen de variación.

La distritación compatibiliza las menores distorsiones de la fórmula de equilibrio demográfico con aquellos otros criterios que tienen que ver con una realidad geográfica y social dada. En consecuencia, los márgenes de variación de la fórmula del equilibrio poblacional guardan una justa proporción con la aplicación de éstos criterios que fueron acordados por el Consejo General, cuya jerarquización se hizo explícita en el documento de fecha 27 de mayo, que bajo el título de *"Criterios para Evaluar las Propuestas de Redistribución"* se puso a consideración de los partidos políticos. En dicho documento, se establecen tres niveles de criterios que debe respetar la redistribución. Los criterios de primer nivel, los denomina como inamovibles y tienen que ver con las disposiciones jurídicas, administrativas y técnicas que dan la base para llevar a cabo una distritación constitucional y políticamente aceptable. Los criterios de segundo nivel, son para aquellos casos excepcionales que están fuera del rango del más menos 15%. Los criterios de tercer nivel toman en cuenta las comunicaciones, la compacidad, los accidentes geográficos, las obras viales, los pueblos, barrios, colonias,

comunidades, etc., que aseguran una representación más homogénea, y sobre todo, más eficaz desde el punto de vista social y geográfico. Y en ocasiones el segundo y el tercer nivel deben abordarse de manera conjunta.

La aplicación de los criterios emitidos por el Consejo General, planteó inevitables dilemas, como en los casos que a continuación se plantean.

Baja California Sur

Primero, por mandato constitucional esta entidad no puede tener menos de dos diputados de mayoría relativa.

Segundo, debe considerarse que el municipio de La Paz concentra el 50.6% de la población estatal y, por su continuidad geográfica, invariablemente los municipios ubicados al extremo sur de la península tienden a formar un distrito que concentra el 64.45% de la población, mientras que la parte restante tiene apenas el 35%.

La propuesta de redistribución deja a los dos distritos fuera de rango. La única solución para corregir la desviación poblacional sería formar un distrito con Los Cabos, la porción sur del municipio de La Paz y una fracción del sur de la ciudad de la Paz; el otro distrito estaría formado por el territorio restante del municipio de La Paz, su zona norte y los tres municipios restantes, lo que artificialmente habría dislocado la división natural del estado.

Chiapas

Se optó por preservar la identidad regional de la zona del Soconusco aun manteniendo la desviación poblacional (+28.05%) en el distrito 12, con cabecera en Tapachula. Además, debe recordarse que la delimitación geográfica del municipio de Tapachula influye de manera determinante en la construcción del distrito de la región: se extiende del Pacífico a la frontera con Guatemala y encierra a seis municipios que por sí solos no pueden conformar un distrito, pero que unidos al de Tapachula exceden en un 26% al de la meta estatal.

Guerrero

Se optó por preservar el distrito (05) de La Montaña a pesar de que su desviación poblacional se encuentra en -19.66%.

Tabasco

Buscar una mejor regionalización del estado trae como consecuencia que dos de los distritos queden fuera de rango. Se optó, en este caso, por mantener ciertas identidades regionales sobre el criterio de desviación poblacional.

Por otra parte, para contribuir a la transparencia del proceso de redistribución se definieron criterios de congruencia puesto que se detectaron problemas en la uniformidad de criterios sobre todo en torno a los distritos ubicados alrededor de las zonas urbanas en los cuales, para disminuir la desviación poblacional, se habían agregado municipios completos a uno de los distritos en los que se encontraba un municipio de los llamados "grandes".

Así, se determinaron reglas -siempre ceñidas a los criterios del Consejo General- para el tratamiento de municipios:

1. Municipios que por la densidad poblacional hacen viable la confección de un solo distrito aun cuando se mantuvieran fuera de rango. Se optó por privilegiar su integridad municipal sobre el equilibrio poblacional. Estos fueron los casos de Celaya e Irapuato en Guanajuato; Tlaquepaque en Jalisco; Atizapán de Zaragoza y Cuatitlán Izcalli en el estado de México; Cajeme en Sonora y Veracruz puerto en Veracruz.

2. A los municipios que contienen más de un distrito electoral, y se encuentran en rango, se decidió no añadirles municipios vecinos, incluso si con ello se hubiera mejorado su desviación poblacional. Los municipios que se encontraban en este caso fueron los de Morelia, Querétaro, Mérida y Hermosillo. Para efectos de mantenerlos dentro del rango no se requirió la agregación de otros municipios, pero en tres casos, en Baja California, Nuevo León y San Luis Potosí, a raíz de la aplicación de este criterio uno de sus distritos respectivos se ubica fuera de rango.

La consecuencia de esta decisión es que los municipios que en estricto sentido pueden calificarse de connurbados pertenecerán a otros distritos y sus cabeceras distritales tenderán a estar más alejadas del distrito alrededor del cual gira su vida regional.

3. Municipios que contenían dos distritos o más y uno de ellos estaba fuera de rango. Se decidió conformar un distrito íntegramente dentro del municipio, mientras que el restante se conforma con el resto del municipio más los municipios aledaños. Tales fueron los casos de Saltillo, Torreón, Durango, San Nicolás de los Garza, Mazatlán, Centro y Zapopan. Cuando fue posible se mantuvo a los dos distritos en rango y cuando no a al menos a uno de ellos.

En otros casos técnicamente fue viable reducir los distritos fuera de rango en tanto que las vías de comunicación, las distancias y accesibilidad de los traslados, la integración de las comunidades y la infraestructura de los municipios integrados, medianamente garantizaban la organización electoral.